ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 094-CPSP-2026 SUSCRITO ENTRE EL Municipio de San José – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible Y ANDRÉS FELIPE ARISTIZÁBAL.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , suscrito en la página del SECOP II, con ANDRÉS FELIPE ARISTIZÁBAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 75.094.475 el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA EN EL COMPONENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL Municipio de San José, CALDAS."

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000),

PARÁGRAFO: IMPUESTOS DEL CONTRATO Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	1.5%
Estampilla ReteICA	10 x 1000
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%
Pro-Universidad	2%

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de San José pagará al contratista el valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución del contrato, en proporción a los servicios efectivamente prestados y previa presentación de los soportes correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, conforme con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN N.º 000165 de 2023. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, liquidados sobre una base de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y el Decreto 1273 de 2018, sin incluir el valor del IVA, y del informe de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se realizarán con sujeción al PAC y a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de San José, Caldas, de manera que la entidad no asume responsabilidad por las demoras que puedan presentarse en dichos pagos. PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se efectuarán en la cuenta aportada por el contratista, según la certificación bancaria. PARÁGRAFO QUINTO. Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal, el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: CIENTO DIECINUEVE (119) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

CLÁUSULA QUINTA: Para la presente contratación el Municipio de San José cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal N.º 313 del 25 de julio de 2026, expedido por la

Secretaría de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2026, y contrato interno N.º 094-CPSP-2026 expedido por la oficina de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO:

- Plan de trabajo con cronograma de actividades y metodología, dentro de los primeros días hábiles de iniciación del contrato.
- Informe diagnóstico del componente de comercio e industria en el municipio.
- Caracterizar mínimo 10 unidades productivas (comercios, industrias, emprendimientos) del municipio, incluyendo datos sobre formalización, tipo de actividad, necesidades y nivel de competitividad
- Propuesta de estrategias para el fortalecimiento del sector productivo, alineada con el plan de desarrollo municipal.
- Prestar asistencia técnica individual a por lo menos 20 empresarios o emprendedores, con seguimiento documentado.
- Registros de asistencia técnica y acompañamiento, con evidencias de los procesos realizados con empresarios y emprendedores.
- Incluir mínimo 2 sesiones de acompañamiento por beneficiario durante el contrato.
- Diseñar e implementar mínimo 2 jornadas de formación grupal (talleres, charlas o capacitaciones) en temas como:
- Digitalización y marketing
- Acceso a mercados
- Presentar un informe con mínimo 5 oportunidades de intervención para fortalecer la competitividad local
- Cubrir mínimo 3 emprendimientos, comercios rurales/veredales del municipio, además del casco urbano, asegurando inclusión territorial en las actividades.
- Informe final de ejecución, que consolide los resultados obtenidos y formule recomendaciones para la continuidad del proceso.
- Informes mensuales de ejecución con evidencias (fotográficas, listados, actas, etc.).

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. 2. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir con el compromiso adquirido mediante el formato destinado para tal fin, de informar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible cualquier cambio que surja con el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones o cualquier modificación que el contratista pretenda realizar a sus afiliaciones, así como si es su voluntad afiliarse a la Caja Compensación Familiar. 4. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio a la entrada en aplicación

del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante.5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el jefe inmediato. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales , así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. 10. Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 11. Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , y allegar el respectivo certificado a la Secretaría en los documentos que acompañan el contrato. 12. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Dirección de Recursos Físicos con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido. 13. Denunciar en caso de hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el

valor de reposición, y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista, la correspondiente suma. 14. Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluaciones de Planeación y Gestión, que adopte la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible ; y participar activamente en las actividades que se adelanten. 15. Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la Secretaría de Agricultura y

Desarrollo Sostenible . 16. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ/ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible :

- Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
- Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II.
- Cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente.
- Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista (SI APLICA).

PARÁGRAFO: En virtud de lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes que la modifiquen o adicionen a partir del mes de junio de 2019, la Entidad descontará y pagará los aportes a Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) previa presentación de la correspondiente cuenta. En caso de no presentación de la cuenta, la responsabilidad de pago estará a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Presentar plan de trabajo con cronograma de actividades y metodología, dentro de los primeros días de ejecución del contrato.
- Elaborar informe diagnóstico del componente de comercio e industria en el municipio.
- Caracterizar mínimo diez (10) unidades productivas (comercios, industrias, emprendimientos) del municipio, incluyendo datos sobre formalización, tipo de actividad, necesidades y nivel de competitividad.
- Formular propuesta de estrategias para el fortalecimiento del sector productivo, alineada con el plan de desarrollo municipal.
- Prestar asistencia técnica individual a por lo menos veinte (20) empresarios o emprendedores, con seguimiento documentado, incluyendo mínimo dos (2) sesiones de acompañamiento por beneficiario.
- Diseñar e implementar mínimo dos (2) jornadas de formación grupal (talleres, charlas o capacitaciones) en temas como digitalización y marketing, y acceso a mercados.
- Presentar un informe con mínimo cinco (5) oportunidades de intervención para fortalecer la competitividad local.
- Cubrir mínimo tres (3) emprendimientos o comercios rurales o veredales del municipio, además del casco urbano, asegurando la inclusión territorial en las actividades.

- Presentar informe final de ejecución que consolide los resultados obtenidos y formule recomendaciones para la continuidad del proceso, así como informes mensuales de ejecución con evidencias (fotográficas, listados, actas, entre otras).
- Asistir a las reuniones de seguimiento y de articulación institucional que convoque la supervisión, cuando le sean asignadas.
- Apoyar la socialización y difusión de la oferta institucional del municipio en materia de industria y comercio, cuando le sea asignada.
- Remitir al supervisor los registros fotográficos y listados de asistencia de las actividades ejecutadas, cuando le sean asignados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible . Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS. -El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. PARÁGRAFO. - La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de San José o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el

presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de San José, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del Municipio de San José. PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible . La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en esta tipología contractual, por lo cual el contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible

caso en el cual, para efectos del último pago del contrato se requerirá de la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante, lo anterior, en caso de presentarse terminación anticipada del contrato o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible o de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible , en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EQUIPOS DE COMPUTO PERSONALES: El contratista deberá garantizar que los equipos de cómputo personales, o que ingresa a las instalaciones de la Alcaldía de San José para atender y cumplir con su Objeto y Alcances contractuales, cuente con el debido licenciamiento de todos los programas de computador que se encuentran allí instalados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: APLICACIÓN NORMATIVIDAD INTERNA DE LA ENTIDAD: El contratista conoce y se obliga a dar aplicación a la normatividad interna de la entidad, así como al

manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia, el presente anexo se suscribe y refrenda por las partes mediante firma electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, como parte integral del contrato electrónico N.º 094-CPSP-2026.

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal – Ordenador del Gasto
Municipio de San José, Caldas
(Firma electrónica – SECOP II)

ANDRÉS FELIPE ARISTIZÁBAL
C.C. N.º 75.094.475
Contratista
(Firma electrónica – SECOP II)

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo